

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Licenciados en Ciencias Físicas, del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo de este nivel, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Licenciados en Ciencias Físicas, del personal no en propiedad de esa clase, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 250.344 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 4, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 170.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1974, de 17 de julio de 1975 y de 27 de febrero de 1976, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva, que implica la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada; asimismo, vendrán obligados a realizar prolongación de jornada en la for-

ma establecida en el último de los acuerdos citados.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo como Licenciados en Ciencias Físicas, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo del siguiente cuestionario:

GRUPO I

1. Organización del Ayuntamiento de Madrid, Ley Especial. Estructura orgánica.

Alcalde: nombramiento y atribuciones. Teniente de Alcalde: nombramiento y funciones. Delegados de Servicios: atribuciones. Ayuntamiento Pleno: composición, funcionamiento y atribuciones. Comisión Municipal de Gobierno: composición, funcionamiento y atribuciones. Comisiones informativas: composición y atribuciones.

2. Organización y funcionamiento de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Saneamiento, Limpieza, Lucha contra la contaminación atmosférica y Parques y Jardines.

3. Ley de 22 de diciembre de 1972 para la Defensa del Medio Ambiente Atmosférico.

4. Decreto de 6 de febrero de 1975, por el que se desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

GRUPO II

1. Origen de la contaminación atmosférica urbana.

2. Efectos de la contaminación atmosférica.

3. Principales contaminantes atmosféricos: los compuestos inorgánicos de azufre. Métodos de medida.

4. Principales contaminantes atmosféricos: los compuestos inorgánicos de carbono. El ozono y otros oxidantes. Métodos de medida.

5. Principales contaminantes atmosféricos: los compuestos inorgánicos de nitrógeno. Métodos de medida.

6. Principales contaminantes atmosféricos: las partículas materiales. Métodos de medida.

7. Reacciones de los contaminantes en la atmósfera. Formación de contaminantes secundarios.

8. Factores que condicionan la autopurificación del aire. Factores meteorológicos y topográficos.

9. El control de la contaminación atmosférica en las grandes ciudades. Redes de medida.

10. Lucha contra la contaminación atmosférica en las grandes ciudades.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Licenciados en Ciencias Físicas. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal cali-

ficador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Ciencias (Sección Físicas), el Director del Departamento de Contaminación Atmosférica, un representante del Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias de la provincia de Madrid y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación de los ejercicios.

En el ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada aspirante de cero a cinco puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el mismo, que deberá ser, por lo menos, de 2,50 para aprobarle.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documental-mente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—16.433)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas entre Conductores del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen desempeñando, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas entre Conductores del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas, para su integración como funcionarios de carrera, en propiedad, en las plazas que vienen desempeñando, comprendidos en los supuestos del artículo primero del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 93.876 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 100.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) Otro personal de Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo de nivel Conductor del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas con el carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas constarán de los siguientes ejercicios:

Primero. Prueba práctica de conducción: Se realizará ejecutando cada aspirante la prueba de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del Servicio que les sean señalados por el Tribunal.

Segundo. Teórico-escrito: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un test sobre mecánica y otro de Ordenanzas relativas al Departamento de Limpiezas y Reglamento del personal adscrito al mismo, ambos preparados por el Tribunal y constando de doce preguntas cada uno de ellos.

5. Solicitudes

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, núm. 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para acceso plantilla de Conductores del Parque de Maquinaria, Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitante del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la

solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes. Con arreglo a lo determinado en el artículo 77 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Saneamiento y del Medio Ambiente, el Ingeniero Director del Departamento de Limpiezas, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los

ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos. Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios. Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para poder aprobar.

9.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la obtenida en los ejercicios.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el Servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones pública, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos. Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión. 12.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formue la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión. A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—16.486)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de noviembre de 1977, se convoca concurso-oposición restringido entre los funcionarios de Servicios Especiales, en propiedad, del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de la extinguida categoría de Obreros de plantilla, para proveer 50 plazas de Operarios del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, en expectativa de destino, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los funcionarios de Servicios Especiales, en propiedad, del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de la extinguida categoría de Obreros de plantilla, para proveer 50 plazas de Operarios del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, en expectativa de destino.

Los aspirantes que sean designados para dichos cargos irán ocupando, por el orden en que figuren en la propuesta del Tribunal, las vacantes que se produzcan de Mozos de la Limpieza de Casas Consistoriales, continuando en el disfrute del sueldo que les corresponde en los Ramos a que pertenezcan hasta el momento en que sean nombrados Operarios en propiedad.

Los Operarios del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial perderán su derecho a seguir figurando como tales, y volverán a sus respectivos Servicios, si su conducta en el desempeño del cargo no fuese ejemplar en todos sus actos.

2. Características de las plazas. 2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 81.360 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,3, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 94.800 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

3. Requisitos de los aspirantes. Los funcionarios de Servicios Especiales, en propiedad, del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de la extinguida categoría de Obreros de plantilla, que deseen tomar parte en el concurso-oposición, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Contar, como mínimo, con dos años de servicios prestados al Ayuntamiento y no tener cumplida la edad de cuarenta y cinco años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- b) Alcanzar la talla mínima de 1,650 metros y no padecer ningún defecto físico.
- c) Haber observado en el Servicio buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

4. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición:

Fase de oposición.—Los aspirantes realizarán un ejercicio, que consistirá en las siguientes pruebas:

- a) Escritura al dictado de un trozo de castellano y resolución de las cuatro operaciones de suma, resta, multiplicación y división que señale el Tribunal; y
- b) Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal relativas a urbanidad y al servicio que han de prestar los Ayudantes.

Fase de concurso.—En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos, calificándose entre éstos la antigüedad, los premios o menciones honoríficas y el comportamiento de

los mismos como funcionarios del Ayuntamiento.

5. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, núm. 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.2. Reintegros. En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, ante el Jefe del Servicio a que pertenezcan, el cual informará sobre la conducta de los interesados, disciplina, laboriosidad, recompensas concedidas, sanciones impuestas, etc., y las cursará al Registro General antes de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

5.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales, calle del Sacramento, núm. 1, planta sótano, en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

5.5. Defectos de las solicitudes. Conforme a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos. 6.1. Reconocimiento médico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5, en el zaguán o en el patio del Registro General), los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en los apartados a) y c) de la norma tres, serán convocados, para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla a que se refiere el apartado b) de la mencionada norma.

6.2. Lista provisional. Verificados los reconocimientos médicos, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición. Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario general o funcionario de uno de los Subgrupos de Administración General en quien delegue, el Jefe del Departamento de Personal, el Encargado general del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario de uno de los Subgrupos de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo. El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos. Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

9. Calificación del concurso-oposición. Fase de oposición.—El ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, los que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada aspirante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarle.

Fase de concurso.—El concurso será calificado por los miembros del Tribunal con arreglo al baremo de puntuación que a continuación se señala:

- a) Antigüedad.—Puntuación: 0,05 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.
- b) Premios y menciones honoríficas.—Puntuación: 0,25 puntos por cada uno.
- c) Comportamiento como funcionario del Ayuntamiento.—De 0 a 1.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado el concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día ajen que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—16.487)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores Médicos del Laboratorio Municipal de Higiene del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo dependientes del referido Servicio, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores Médicos del Laboratorio Municipal de Higiene del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo dependientes del referido Servicio, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 250.344 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente 4, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 170.400 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas a las que orgánicamente estén adscritos los respectivos puestos de trabajo a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Profesores Médicos al servicio exclusivo del Laboratorio Municipal de Higiene del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará por la Secretaría general.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1974, de 17 de julio de 1975 y de 27 de febrero de 1976, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva, que implica la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada; asimismo, vendrán obligados a realizar prolongación de jornada en la forma establecida en el último de los acuerdos citados.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo en el Laboratorio Municipal como Profesores Médicos, con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha, y desde la misma fecha, ininterrumpidamente, hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

Ejercicio teórico.

Desarrollar, por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema que designará el Tribunal sobre organización del Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid, en relación con las funciones propias de los Profesores Médicos.

Ejercicio práctico.

Resolución, por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de uno o más problemas sanitarios concretos planteados por el Tribunal discrecionalmente, relacionados con las funciones peculiares de los Profesores Médicos del Laboratorio Municipal, en los que el opositor expondrá cuantas consideraciones estime oportunas, en orden a juzgar la técnica de los opositores.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en

el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, núm. 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficina de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, núm. 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Profesores Médicos del Laboratorio Municipal de Higiene. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, el Director del Laboratorio Municipal de Higiene, un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero de los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica

BASES

ca, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a cinco puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría general se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualesquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría general, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente, y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—16.423)

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de diciembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas de Profesora de Gimnasia y Profesor de Educación Física de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal para su integración como funcionarios de carrera en propiedad en las plazas que vienen desempeñando, con arreglo a las siguientes

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas de Profesora de Gimnasia y Profesor de Educación Física de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal para su integración como funcionarios de carrera en propiedad en las plazas que vienen desempeñando, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 143.947 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 2,3, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 120.000 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial A), Técnicos de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Profesores de Gimnasia y de Educación Física con destino a la Delegación de Seguridad y Policía Municipal con el carácter de interinos, temporeros, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día primero de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas restringidas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Prueba técnica.—Confección de dos tablas de gimnasia educativa, aumentando en una de ellas la intensidad y dificultad en los ejercicios a realizar, aplicadas a la Policía Municipal. Mandar una tabla de gimnasia.

Prueba teórica.—Redactar una memoria, en el plazo que el Tribunal estime oportuno, sobre la función que debe realizar un Profesor de Educación Física, concretamente en relación con la esfera de la Policía Municipal.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, las solicitudes se reintegrarán con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza

de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, durante cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, núm. 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria. Pruebas selectivas restringidas para acceso a la plantilla de Profesores de Gimnasia y de Educación Física con destino a la Delegación de Seguridad y Policía Municipal. Sacramento, núm. 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el "Boletín Oficial" ya citado la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Seguridad y Policía Municipal, el Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el de la Dirección General de Administración Local y el de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titu-

lares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de cero a diez puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieren intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para poder aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales o de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes propuestos quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de ofi-

cio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constante, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo establecido quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vice-secretario general (Firmado).

(O.—16.877)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE LA VEGA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media elemental o de Graduado escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias. Forma y plazo de Presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la Base 1.ª.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 100 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la Base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario General de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la Base 1.ª de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la Base 1.ª de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fe-

cha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la Base 1.ª de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio.

7.2. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Octava. Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

San Martín de la Vega, 26 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA

TEMA 1. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

TEMA 2. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

TEMA 3. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

TEMA 4. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

TEMA 5. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

TEMA 6. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

TEMA 7. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

TEMA 8. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

TEMA 9. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 10. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

TEMA 11. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

TEMA 12. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

TEMA 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

(G. C.—11.196)

(O.—16.337)

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 25 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de tres plazas de vigilantes comprendidas en la clase de Auxiliares de la Policía Municipal con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Las plazas de vigilantes están dotadas con el coeficiente retributivo 1,4, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que correspondan según la legislación vigente.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingresado, con anterioridad al día primero de junio último.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial de la Provincia».

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo noveno del Decreto 688/1975, de 21 de marzo para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por la Dirección General de Administración Local.

Séptima. Las pruebas selectivas consistirán:

a) Escritura al dictado durante diez minutos.

b) Resolución de un problema elemental de las cuatro reglas aritméticas.

c) Redacción de un parte de su servicio.

d) Contestar a preguntas del Tribunal en relación con su servicio.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, cada ejercicio de la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.

Novena. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso, restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

Décima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

Undécima. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración pública de 2 de junio de 1968.

San Martín de la Vega, 1.º de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.197) (O.—16.338)

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 25 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de plazas de operarios de servicios múltiples con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Las plazas de operarios de servicios múltiples están dotadas con coeficiente retributivo 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás re-

tribuciones o emolumentos que correspondan según la legislación vigente.

Se proveerán en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial de la Provincia».

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo octavo del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma, la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad, será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por Resolución de la Dirección General de Administración Local.

Séptima. Los ejercicios de la oposición restringida, que se puntuarán conjuntamente, serán los siguientes:

El primero consistirá en desarrollar por escrito lo siguiente:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte relacionado con alguna incidencia propia del cargo a desempeñar.

El segundo será oral y consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal le formule relacionadas con el cargo a que aspira.

El Tribunal fijará prudencialmente el tiempo a emplear en cada ejercicio.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso, restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

Décima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

Undécima. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la

Administración Pública de 2 de junio de 1968.

San Martín de la Vega, 1.º de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.208) (O.—16.349)

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 25 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de una plaza de Ayudante de Conductor de Vehículos municipales con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Las plazas de Ayudante de Conductor de Vehículos están dotadas con el coeficiente retributivo 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan según la legislación vigente.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingresado, con anterioridad al día primero de junio último y estén en posesión del permiso de conducir de clase C.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial de la Provincia».

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo octavo del Decreto 688/1975, de 21 de marzo para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por Resolución de la Dirección General de Administración Local.

Séptima. Los ejercicios de la oposición restringida que se puntuarán conjuntamente serán los siguientes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto, que le será entregado, durante un plazo de dos minutos; y

c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se

presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso, restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

Décima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

Undécima. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

San Martín de la Vega, 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.407) (O.—16.446)

COLLADO VILLALBA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL O PERITO INDUSTRIAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 19 de diciembre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, a tenor del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de Perito Industrial, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario, a tenor del artículo segundo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio:

a) Haber ingresado en el Ayuntamiento de Collado Villalba con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado con anterioridad al día primero de junio de 1977.

b) Estar prestando servicio en la fecha indicada en el apartado anterior y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria, ininterrumpidamente.

c) A tal efecto los interesados deberán aportar para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas certificación acreditativa de los citados extremos y, especialmente, de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1. Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

2. Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3. Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado 2 precedente.

d) Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas quedarán dispensados de la edad límite para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, extremo que deberá acreditarse mediante certificado.

e) La dedicación será el treinta por ciento de la jornada establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Local, sin perjuicio de su posible prolongación compensada con los pertinentes complementos; todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercera. Admisión de instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañando los certificados oportunos exigidos en la segunda base, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el ar-

tículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial Profesional de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales y un Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas serán los dos siguientes:

El primero consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno, un tema extraído al azar, de cada una de las partes que figuran en el programa anexo, o bien responder a preguntas efectuadas por los miembros del Tribunal sobre los temas del programa.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la redacción de un trabajo técnico profesional que versará sobre uno de los tres supuestos del programa.

Se dará para este ejercicio un plazo de tres horas, durante las cuales los opositores deben permanecer en el lugar que designe el Tribunal.

Séptima.—Calificación de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el primer ejercicio serán de cero a diez, siendo eliminado el concursante que no obtenga una media de cinco puntos.

Igualmente se calificará el segundo ejercicio práctico, necesitando obtener una media de cinco puntos para aprobarlo.

Las calificaciones se adaptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo II, punto dos, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial, o el resguardo del pago de los derechos del título, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido en la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado oficial de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de su responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, de no hacerlo sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

9.º Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas en todo lo no previsto en estas bases.

Collado Villalba, 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Régimen Local

Tema I. Organización Municipal.—El Ayuntamiento; su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros, Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía, sus nombramientos y atribuciones. Concejalías: su nombramiento y atribuciones.

Tema II. Las Comisiones Municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencias. La Comisión de Urbanismo y obras: sus atribuciones y competencias. La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencias.

Tema III. Actos administrativos de los Organos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

Tema IV. Organos periféricos de la Administración Central, especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de Ministerios, Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema V. La Diputación Provincial. Planes de Cooperación a los Servicios municipales. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Tema VI. Los funcionarios de Administración Local: nombramientos y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los técnicos municipales.

Tema VII. Obras y Servicios Municipales. Forma de gestión de los Servicios Municipales.

Tema VIII. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales: adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema IX. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

SERVICIOS MUNICIPALES

Alumbrado público

Tema I. Magnitudes y unidades luminosas. Generalidades sobre el alumbrado público. Cálculos: factores a tener en cuenta.

Tema 2. Sistemas de encendido y apagado. Alumbrado reducido. Alumbrados especiales. Recepción de las instalaciones.

Agua potable

Tema 3. Captaciones de agua. Bases para el cálculo de una red de agua. Red para bocas de riego. Equipos de precisión.

Tráfico

Tema 4. Fases mínimas que comprenderá el estudio de tráfico de una población o urbanización. Tipos de señalización. Transportes públicos urbanos.

Incendios

Tema 5. El fuego y sus principios. Riesgos y causas de incendios en establecimientos industriales. Clasificación de los fuegos y procedimientos de extinción.

Tema 6. Los materiales de construcción y su comportamiento frente al fuego. Organización de la lucha contra el fuego. Primeros cuidados o auxilios en caso de incendio.

Espectáculos

Tema 7. Generalidades sobre el Reglamento de Policía de espectáculos públicos. De las obras de nueva planta y reforma para locales de espectáculos. Locales de pública concurrencia en general:

alumbrado, calefacción, servicio contra incendios, salidas de emergencia y otras precauciones. Piscinas públicas.

Matadero

Tema 8. Establos para reses. Naves de sacrificio. Tratamientos de despojos.

Tema 9. Aprovechamiento de subproductos. Instalaciones auxiliares. Transporte y distribuciones de carnes.

Residuos sólidos y limpieza viaria

Tema 10. Tratamiento de residuos sólidos. Entrega y recogida de residuos urbanos.

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

Tema 1. Objeto de este Reglamento.
Tema 2. Actividades modestas.
Tema 3. Actividades insalubres.
Tema 4. Actividades nocivas.
Tema 5. Actividades peligrosas.
Tema 6. Competencias: El Alcalde; Ayuntamiento; Comisión Provincial de Servicios Técnicos; Gobernador civil; Jefe Local de Sanidad.

Tema 7. Medidas correctoras a aplicar a las actividades catalogadas.

Tema 8. Procedimiento para la concesión de licencias de apertura.

Tema 9. Contaminación atmosférica.
Tema 10. Perturbaciones por ruidos y vibraciones en el régimen de población.

Temas para el segundo ejercicio

Tema 1. Informe técnico y propuesta de un expediente de actividad del ramo, a determinar por el Tribunal.

Tema 2. Certificación técnica y recepción de un servicio de su competencia.

Tema 3. Redacción de un proyecto de montaje de un servicio público de su competencia.
(G. C.—12.037) (O.—16.883)

ALCALA DE HENARES

Por don Roberto Orejón Cuadrado, con domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, 6, 3.º C, se ha solicitado licencia municipal necesaria para apertura de taller de reparación de electrodomésticos, ubicado en la avenida de los Reyes Católicos, 3 (Programa Juncal), de esta ciudad.

Lo que hace público a efectos de presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Alcalá de Henares, 14 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.805) (O.—16.714)

Por "Schneider Otis, S.ª A.", con domicilio en la Carretera Nacional II, kilómetro 32,900, se ha solicitado licencia municipal necesaria para apertura de fabricación de aparatos elevadores, ubicado en la Carretera Nacional II, kilómetro 32,900, de esta ciudad.

Lo que hace público a efectos de presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Alcalá de Henares, 14 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.806) (O.—16.715)

MANZANARES EL REAL

Don Fermín Rodil Ledasti solicita licencia municipal para la instalación depósito de gas propano, en la parcela número 203 de Urbanización "La Ponderosa de la Sierra".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares el Real, a 19 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—11.899) (O.—16.823)

COSLADA

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, a las que podrán optar los funcionarios que las ocupan con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al subgrupo de Auxiliares de Administración General y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar. Quedarán dispensados los opositores de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento distinto al de propiedad.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará provisionalmente a los aspirantes admitidos y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base segunda, el interesado será excluido, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien dele-

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación y un funcionario técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablero de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar oralmente en un período máximo de diez minutos, un tema a escoger de los extraídos al azar de los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Calificación: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios realizados, resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará sumando las puntuaciones medias otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los opositores y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquellos opositores que por haber alcanzado mayor puntuación merezcan ocupar las vacantes. Al mismo tiempo remitirá a dicho Órgano, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, al acta de la última reunión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas

excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si son funcionarios públicos, en cuyo caso bastará con que se entregue una certificación del organismo de que dependa, de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la reponsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas, de igual forma, procediéndose en caso contrario del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Dedicación.—A quienes resulten titulares de las plazas que se convocan, se les exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales y estarán sometidos al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas. El cargo será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro de término municipal de Coslada.

Décima. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante concurso en reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Coslada, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

- TEMA 1. El Estado.—Territorio, población y poder.
- TEMA 2. Funciones y Poderes del Estado.—La división de poderes.
- TEMA 3. La Constitución.—El poder constituyente.
- TEMA 4. Las Cortes Españolas.

PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

- TEMA 5. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
- TEMA 6. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
- TEMA 7. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
- TEMA 8. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno.—Los Ministros.
- TEMA 9. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.
- TEMA 10. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las

Corporaciones Locales.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder central.

ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 11. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

TEMA 12. La provincia.—Organización y competencia de la provincia.

TEMA 13. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio.

TEMA 14. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15. Noción general del Procedimiento Administrativo Local.—Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La versión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TEMA 16. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

TEMA 17. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.

TEMA 18. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

TEMA 19. Los Organos de Gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

TEMA 20. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

TEMA 21. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

TEMA 22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

(G. C.—11.195) (O.—16.336)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, nueve plazas de guardias de la Policía Municipal.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer nueve plazas de Guardias de la Policía Municipal, a las que podrán optar los guardias de la Policía Municipal que las ocupan con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de nueve plazas de guardias de la Policía Municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte de la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición y en

la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, y presentadas en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, a los aspirantes admitidos y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinta. Para acreditar la aptitud de los aspirantes, se someterán a la práctica de un ejercicio que consistirá:

a) Escritura al dictado.
b) Resolución de operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal.

c) Redacción de un parte por infracción de Ordenanzas o Bandos de la Alcaldía.

d) Algunas nociones sobre el Código de Circulación y Señales de Tráfico.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de sus componentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor, cuyo total servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, considerándose eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Séptima. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Novena. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento de 27 de junio de 1968.

Décima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones de la base segunda, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados; entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, quedando en situación de cesante si no lo hiciere.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Coslada, 7 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
G. C.—11.446) (O.—16.481)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, una plaza de Cabo de la Policía Municipal.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de

junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Cabo de la Policía Municipal, a la que podrá optar el Policía Municipal que la ocupa con carácter interino, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — La instancia para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, al aspirante admitido y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinta. Para acreditar la aptitud de los aspirantes, se someterán a la práctica de un ejercicio que consistirá:

a) Escritura al dictado.
b) Resolución de operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal.

c) Redacción de un parte por infracción de Ordenanzas o Bandos de la Alcaldía.

d) Algunas nociones sobre el Código de Circulación y Señales de Tráfico.

e) Contestar a uno de los temas del cuestionario siguiente:

TEMA 1. El Ayuntamiento, su composición, misión, sus acuerdos, el Ayuntamiento Pleno, la Comisión Permanente, las comunicaciones y notificaciones de acuerdos, resoluciones y actos administrativos o de trámite, forma de realizarse.

TEMA 2. El Alcalde, su triple carácter, sus facultades, especial referencia a las mismas en orden al Orden Público, seguridad de las personas y de las cosas.

TEMA 3. Las Ordenanzas municipales, la Ordenanza general de la población, las Ordenanzas Fiscales, denuncia de las infracciones de las mismas.

TEMA 4. La Policía Municipal en su actuación en acto de servicio, forma de intervención, resoluciones en caso de resistencia, la detención provisional, el trato con personas, la prestación de auxilios.

TEMA 5. Relaciones del Jefe de la Policía Municipal y de los Agentes, en relación con las Autoridades superiores

y judiciales. En relación con los superiores directos y con sus subordinados.

TEMA 6. Obligaciones del Cabo y de la Policía Municipal en orden al tráfico de peatones y vehículos en las vías públicas municipales.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de sus componentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor, cuyo total servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, considerándose eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Séptima. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Novena. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento de 27 de junio de 1968.

Décima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones de la base segunda se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados; entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causas de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, quedando en situación de cesante si no lo hiciere.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Coslada, 7 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.512) (O.—16.494)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, seis plazas de operarios de la Brigada Municipal de Obras, una plaza de jardinero y una plaza de ayudante de jardinero.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer seis plazas de operarios de la Brigada Municipal de Obras, una plaza de jardinero y una plaza de ayudante de jardinero, a las que podrán optar aquellos que las ocupan con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de seis plazas de operarios de la Brigada Municipal de Obras, una plaza de jardinero y una plaza de ayudante de jardinero, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que los opositores manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, a los aspirantes admitidos y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinta. Para acreditar la aptitud de los aspirantes, se someterán a la práctica de un ejercicio que consistirá:

a) Escritura al dictado.
b) Resolución de operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal.

La realización de este ejercicio será en un tiempo máximo de cuarenta minutos.

El Tribunal podrá formular durante un tiempo máximo de quince minutos las preguntas relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de sus componentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor, cuyo total servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, considerándose eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Séptima. — El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Novena. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento de 27 de junio de 1968.

Décima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones de la base segunda se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados; entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, quedando en situación de cesante si no lo hiciere.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Coslada, 7 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.513) (O.—16.495)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, dos plazas de

conserjes de escuelas y una plaza de conserje de cementerio.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de conserjes de escuelas y una plaza de conserje de cementerio, a las que podrán optar aquellos que las ocupan con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de dos plazas de conserjes de escuelas y una plaza de conserje de Cementerio, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que los opositores manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, a los aspirantes admitidos y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinta. Para acreditar la aptitud de los aspirantes, se someterán a la práctica de un ejercicio que consistirá:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de Aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte relacionado con alguna incidencia propia del cargo a desempeñar.

La realización de este ejercicio será de un tiempo máximo de una hora.

El Tribunal formulará durante un tiempo máximo de quince minutos las preguntas relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de sus componentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor, cuyo total servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, considerándose eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Séptima. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 260.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Novena. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento de 27 de junio de 1968.

Décima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones de la base segunda se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados; entendiéndose en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, quedando en situación de cesante si no lo hiciere.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Coslada, 9 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.534) (O.—16.512)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, una plaza de capataz de la Brigada Municipal de Obras y una plaza de conductor.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de capataz de la Brigada Municipal de Obras y una plaza de conductor, a las que podrán optar aquellos que las ocupan con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de capataz de la Brigada Municipal de Obras y una plaza de conductor, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,9 y 1,5, respectivamente, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que los opositores manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, a los aspirantes admitidos y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinta. Para acreditar la aptitud de los aspirantes, se someterán a la práctica de un ejercicio que consistirá:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de dos operaciones de Aritmética elemental.
- c) Redacción de un parte relacionado con alguna incidencia propia del cargo a desempeñar.

La realización de este ejercicio será de un tiempo máximo de una hora.

El Tribunal formulará, durante un tiempo máximo de quince minutos, las preguntas relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de sus componentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor, cuyo total servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, considerándose eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Séptima. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Novena. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento de 27 de junio de 1968.

Décima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones de la base segunda, se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados; entendiéndose en caso contrario, que renuncia a la plaza, salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, quedando en situación de cesante si no lo hiciere.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Coslada, 12 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.535) (O.—16.513)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, dos plazas de limpiadoras.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de limpiadoras, a las que podrán optar aquellas que las ocupan con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de dos plazas de limpiadoras dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributi-

vo 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario interino y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.
- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local.

Tercera. Instancias.

Las instancias para tomar parte en la oposición y en la que los opositores manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los interesados acompañarán a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, a los aspirantes admitidos y se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinta. Para acreditar la aptitud de los aspirantes, se someterán a la práctica de un ejercicio que consistirá:

- a) Escritura al dictado.
- b) Resolución de operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal.

La realización de este ejercicio será de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Sexta. El Tribunal calificará los ejercicios mediante el sistema de puntuación, pudiendo cada miembro otorgar de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de sus componentes, siendo el cociente el número de puntos obtenidos por cada opositor, cuyo total servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, considerándose eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Séptima. El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 260.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava. Los ejercicios tendrán lugar una vez que hayan transcurrido dos meses, por lo menos, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, a la hora, día y lugar que oportunamente se publicará.

Novena. El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento de 27 de junio de 1968.

Décima. La presentación de documentos para acreditar las condiciones de la base segunda se realizará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados; entendiéndose en caso contrario, que renuncia a la plaza salvo causa de fuerza mayor.

Verificado el nombramiento reglamentariamente, el candidato habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de su notificación, quedando en

situación de cesante si no lo hiciera.

Undécima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Coslada, 9 de diciembre de 1977.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.536) (O.—16.514)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, una plaza de delineante del subgrupo de Técnicos de Administración Especial.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Delineante, del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, a la que podrá optar el funcionario que la ocupa con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Delineante del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Delineante.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — La instancia para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente a los aspirantes admitidos y se hará público en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, así como expuesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base segunda, el interesado será excluido, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que

será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio Oficial Profesional de Delineantes, y un Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento. Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los «Boletines Oficiales». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los «Boletines Oficiales», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Los dos primeros ejercicios consistirán en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos, cada uno un tema de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción de un trabajo técnico profesional que versará sobre uno de los temas del programa anexo.

Se dará para este ejercicio un plazo de tres horas, durante las cuales, los opositores deben permanecer en el lugar que designe el Tribunal.

Calificación: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios realizados resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará sumando las puntuaciones medias otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación del opositor y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquel opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última reunión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que se entregue una certificación del organismo de que dependa, de lo demostrado para su nom-

bramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas, de igual forma, procediéndose en caso contrario, del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Dedicación.—A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales, y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas. El cargo será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Coslada.

Décima. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante concurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Coslada, 23 de noviembre de 1977.—
El Alcalde, P. D. (Firmado).

A N E X O

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

RÉGIMEN LOCAL

TEMA 1. Organización Municipal.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros.—Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía, su nombramiento y atribuciones.

TEMA 2. Las Comisiones Municipales. Formación de las Comisiones.—La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencias.—La Comisión de Urbanismo y Obras: sus atribuciones y competencias.—La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencias.

TEMA 3. Actos administrativos de los órganos municipales. Resoluciones de la Alcaldía.—Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

TEMA 4. Organos periféricos de la Administración Central, especialmente relacionados con la Administración Local.—Los Gobernadores Civiles.—Las Delegaciones Provinciales de ministerios.—Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

TEMA 5. La Diputación Provincial. Planes de cooperación a los Servicios municipales.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—Planes Provinciales de Obras y Servicios.

TEMA 6. Los funcionarios de Administración Local: nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.—Funciones de los Técnicos Municipales.

TEMA 7. Obras y servicios municipales.—Formas de gestión de los Servicios Municipales.

TEMA 8. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación.—

El patrimonio de las Entidades Locales: adquisición y enajenación.—Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9. Contratación de las Corporaciones Locales.—Las formas de contratación administrativas, subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La ejecución directa de obras y servicios.—Garantía de la contratación administrativa local.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

URBANISMO Y OBRAS

TEMA 1. Ordenanzas Municipales para construcción particular en vigor.

TEMA 2. Normas urbanísticas según Plan General de Ordenación.

TEMA 3. Problemática de los servicios técnicos de la competencia municipal.

TEMA 4. Conocimientos generales de los materiales empleados en la construcción.

TEMA 5. Licencias de obras, Obras Menores; Obras Mayores; documentación a aportar en ambos casos.

TEMA 6. Consideraciones fundamentales sobre la red general de saneamiento.

TEMA 7. Consideraciones fundamentales sobre el sistema viario. Firmes y pavimentos.

TEMA 8. Ideas generales sobre mecánica de suelos.

TEMA 9. El proyecto, ejecución, documentos y tramitación.

TEMA 10. Consideraciones generales sobre estructuras.—Funciones y economía de los diferentes sistemas.

TEMA 11. Acción de los agentes externos en los diferentes materiales y elementos constructivos. Soluciones que deben adoptarse.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

PRÁCTICO

1. Levantamiento topográfico con medición de superficies.

2. Levantamiento de un edificio con medición de superficies.

3. Desarrollo de un croquis a escala, determinadas con medición de unidades de obra.

(G. C.—10.816) (O.—16.065)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, una plaza de Profesor de Educación Física del subgrupo de Técnicos de Administración Especial.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Profesor de Educación Física, del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, a la que podrá optar el funcionario que la ocupa con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Profesor de Educación Física del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del Título Oficial de Profesor de E. F.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defec- to físico que impida el normal ejerci- cio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Admi- nistración Local.

Tercera. Instancias.—La instancia para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expre- sa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Cor- poración y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del si- guiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Ofi- cial del Estado».

El interesado acompañará a su ins- tancia certificación acreditativa del pri- mer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presen- tarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Per- manente aprobará provisionalmente a los aspirantes admitidos y será públi- co en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, así como ex- puesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base se- gunda, el interesado será excluido, con- cediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artícu- lo 121 de la Ley de Procedimiento Ad- ministrativo. Dicha reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe de- finitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará cons- tituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien dele- gue.

Vocales: Un representante del Pro- fesorado Oficial del Estado; el Direc- tor o Jefe del respectivo servicio téc- nico en la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Adminis- tración Local; un representante del Co- legio Oficial de Profesores de Educa- ción Física.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Ad- ministración Local, la Dirección Gene- ral de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, si- multáneamente con los titulares res- pectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Bole- tines Oficiales» del Estado y la provin- cia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o su- plentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposi- ción no podrán comenzar hasta trans- curridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los «Bo- letines Oficiales». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tri- bunal anunciará en los «Boletines Ofi- ciales», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debida- mente justificado y apreciado libre- mente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Los dos primeros ejercicios consis- tirán en exponer oralmente, durante

un tiempo máximo de diez minutos, cada uno, un tema de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo má- ximo de dos horas, de un tema de los que figuran en la tercera parte del programa.

Calificación: Cada miembro del Tri- bunal podrá otorgar de cero a diez pun- tos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios rea- lizados, resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará su- mando las puntuaciones medias otor- gadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Relación de aprobados, pre- sentación de documentos y nombra- mientos.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inme- diatamente la calificación del opositor y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquel opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingre- so en la Administración Pública, el acta de la última reunión en la que habrá de figurar por orden de punta- ción todos los opositores que habien- do superado todas las pruebas exce- diesen del número de plazas convo- cadas.

El opositor propuesto por el Tribu- nal deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la noti- ficación de la propuesta de su nom- bramiento, en la Secretaría de la Cor- poración los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que se entregue una certi- ficación del organismo de que depen- da, de lo demostrado para su nombra- miento o que conste en su hoja de ser- vicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documen- tación o no reuniera los requisitos exi- gidos, no podrá ser nombrado y queda- rán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condicio- nes exigidas, de igual forma, procedien- dose en caso contrario del mismo mo- do respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a con- tar del siguiente al en que les sea noti- ficado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo seña- lado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Dedicación.—A quien re- sulte titular de la plaza que se con- voca, se le exigirá la jornada de traba- jo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales, y es- tará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual en las ofici- nas. El cargo será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Coslada.

Décima. Impugnación de bases.— La convocatoria, sus bases y los cues- tionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante concurso en reposición ante el Ayuntamiento, den- tro del plazo de un mes, a contar des- de el siguiente día a aquel en que apa- rezca este anuncio en el «Boletín Ofi- cial del Estado».

Undécima. Incidencias.— El Tribu- nal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen or-

den de la oposición en todo lo no pre- visto en estas bases.

Coslada, 23 de noviembre de 1977.— El Alcalde, P. D. (Firmado).

A N E X O

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

TEMA 1. Organización municipal.— El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miem- bros.— Presidencia del Ayuntamiento, Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía, su nombramiento y atribuciones.

TEMA 2. Las Comisiones Municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencias.— La Comisión de Urbanismo y Obras: sus atribuciones y competencias. La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencias.

TEMA 3. Actos administrativos de los órganos municipales. Resoluciones de la Alcaldía.—Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayun- tamiento Pleno.

TEMA 4. Organos periféricos de la Administración Central, especialmen- te relacionados con la Administración Local.—Los Gobernadores civiles.—Las Delegaciones Provinciales de ministe- rios.—Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

TEMA 5. La Diputación Provincial. Planes de cooperación a los Servicios Municipales.— La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—Planes provin- ciales de obras y servicios.

TEMA 6. Los funcionarios de Admi- nistración Local: nombramiento y si- tuaciones. Derechos y deberes. Régi- men disciplinario.—Funciones de los Técnicos Municipales.

TEMA 7. Obras y servicios munici- pales.—Formas de gestión de los Servi- cios Municipales.

TEMA 8. Los bienes de las Entida- des Locales: concepto y clasificación. El Patrimonio de las Entidades Loca- les: adquisición y enajenación.—Dis- frute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9. Contratación de las Cor- poraciones Locales.—Las formas de contratación administrativas, subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La ejecución directa de obras y servicios.—Garantía de la contrata- ción administrativa local.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

TEMA 1. Educación Física: Su ob- jeto y definición.—Importancia de la Educación Física.—Principios que de- ben regir en la Educación Física. Cla- sificación de la Educación Física.

TEMA 2. Ramas de la Educación Física: Gimnasia.—Los deportes.—Ejercicios unitarios y de aplicación profesional.—Los juegos.

TEMA 3. La Educación Física en las distintas edades: División de la vida en períodos.—Causas que influyen en el crecimiento.—La Educación Física en la niñez y adolescencia.—Normas a seguir en la educación física juvenil.—La educación física en la edad viril (vein- ticinco-treinta y cinco).—La educación física en la edad madura.

TEMA 4. La Educación Física fe- menina: Necesidad.—Características físicas de la mujer.—Principios genera- les de la gimnasia femenina.—Moda- lidades de los ejercicios de gimnasia femenina.—Los deportes en la educa- ción física femenina.

TEMA 5. Normas pedagógicas para la práctica de la Educación Física.— Reconocimiento inicial y comproba- ción periódica: su objeto.—Partes de este reconocimiento.—Reconocimiento somático.—Reconocimiento antropomé- trico.—Reconocimiento psíquico.— Prueba física.—La ficha de valor física: su objeto.—Sus características.—Partes de que consta.—Realización práctica de los reconocimientos.

TEMA 6. Factores que influyen en el desarrollo de la Educación Física: El educando.—El tiempo.—El material.

TEMA 7. Normas sobre Educación Física en general.— Exhibiciones.— Concursos.—Sobre la gimnasia.—Sobre los juegos.—Sobre el atletismo.—Sobre los ejercicios unitarios y de aplicación.

TEMA 8. Métodos de entrenamien- to.—Objetivos.—Clasificación.

TEMA 9. Sistemas de entrenamien- to.—Entrenamiento fraccionado.—Cír- cuito-training.

TEMA 10. Sistemas de entrena- miento.—Footing.—Farlek.—Entre- namiento de fuerza.

TEMA 11. Juegos y Predeporte.

TEMA 12. Baloncesto.—Balonmano. Voleibol.—Fútbol.—Atletismo escolar.

TEMA 13. Natación: objetivos y métodos.—Estilos.—Fases de cada es- tilo.

TEMA 14.—Actividades de aire libre: importancia de las actividades al aire libre.— La marcha, su técnica.— La acampada, clasificación.—Instalaciones deportivas de fortuna.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

ANATOMÍA APLICADA

A LA EDUCACIÓN FÍSICA

TEMA 1. Artrología.— Clasificación de las articulaciones.—Movimiento de las articulaciones.—Educación de la movilidad articular.

TEMA 2. Columna vertebral.—Ven- tajas mecánicas de la columna verte- bral.—Movimientos de la columna verte- bral.

TEMA 3. Miología.—Ideas genera- les sobre el sistema muscular.—Clases de músculos.—Morfología general de los músculos.

TEMA 4. Los músculos y su resis- tencia.—La composición de los mús- culos.—Los tendones y cartílagos.—Los nervios.

FISIOLOGÍA APLICADA

A LA EDUCACIÓN FÍSICA

TEMA 5. Aparato circulatorio.— Participación cardíaca en la mecánica circulatoria.—La sangre.—Funciones excretoras o purificadoras.

TEMA 6. Aparato respiratorio y su función.—Mecánica respiratoria.

TEMA 7. Sistema nervioso.—Siste- ma nervioso central.—Sistema nervio- so vegetativo.—Educación del sistema nervioso.

HIGIENE GENERAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

TEMA 8. Higiene.—Reconocimien- to escolar.—Utilidad del perfil fisioló- gico.—Simplicidad y complejidad del perfil fisiológico.—Problemas que pre- senta.—Pruebas de que debe constar el reconocimiento médico.

TEMA 9. Cuidados generales.—La fatiga.—Señales de fatiga.—Consecuen- cia de la fatiga.—Medios de combatir la fatiga.

TEMA 10. El Masaje: Efectos, fina- lidad, dosificación y técnica.—Clases de masajes.—El masaje en el deporte.

(G. C.—10.817) (O.—16.066)

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición restringida, entre funcionarios interinos, una plaza de Perito Industrial (Ingeniero Técnico Industrial) del subgrupo de Técnicos de Administración Especial.

En cumplimiento del acuerdo adop- tado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiem- bre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Perito Industrial (Ingeniero Técnico Industrial), del subgrupo de Técnicos de Adminis- tración Especial, a la que podrá optar el funcionario que la ocupa con carác- ter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Perito Industrial del subgrupo de Téc- nicos de Administración Especial, do-

tada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a 1.º de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Perito Industrial (Ingeniero Técnico Industrial).

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—La instancia para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará, provisionalmente, a los aspirantes admitidos y se hará público en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, así como expuesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base segunda, el interesado será excluido, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado de Escuela Universitaria; un representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales; el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los

«Boletines Oficiales». Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los «Boletines Oficiales», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: Los dos primeros ejercicios consistirán en exponer oralmente durante un tiempo máximo de diez minutos, cada uno, un tema de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción de un trabajo técnico profesional que versará sobre uno de los temas del programa anexo.

Se dará para este ejercicio un plazo de tres horas, durante las cuales los opositores deben permanecer en el lugar que designe el Tribunal.

Calificación: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios realizados, resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará sumando las puntuaciones medias otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación del opositor y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquel opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última reunión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hubieran superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que se entregue una certificación del organismo de que dependa, de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas, de igual forma, procediéndose, en caso contrario, del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Dedicación.—A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le elegirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas. El cargo será incompatible con el

ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Coslada.

Décima. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante recurso en reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Coslada, 14 de noviembre de 1977.—El Alcalde, P. D., Gumersindo Bustos del Castillo (Firmado).

ANEXO

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

RÉGIMEN LOCAL

TEMA 1. Organización municipal.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros.—Presidencia del Ayuntamiento, Alcalde, carácter y nombramiento.—Tenencias de Alcaldía, su nombramiento y atribuciones.

TEMA 2. Las Comisiones Municipales.—Formación de las Comisiones.—La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencias.—La Comisión de Urbanismo y Obras: sus atribuciones y competencias.—La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencias.

TEMA 3. Actos administrativos de los órganos municipales. Resoluciones de la Alcaldía.—Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

TEMA 4. Organos periféricos de la Administración Central, especialmente relacionados con la Administración Local.—Los Gobernadores Civiles.—Las Delegaciones Provinciales de Ministerios.—Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

TEMA 5. La Diputación Provincial. Planes de cooperación a los Servicios Municipales.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—Planes provinciales de Obras y servicios.

TEMA 6. Los funcionarios de Administración Local: nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.—Funciones de los técnicos municipales.

TEMA 7. Obras y servicios municipales.—Formas de gestión de los Servicios Municipales.

TEMA 8. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación. El Patrimonio de las Entidades Locales: adquisición y enajenación.—Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9. Contratación de las Corporaciones Locales.—Las formas de contratación administrativas, subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La ejecución directa de obras y servicios.—Garantía de la contratación administrativa local.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1. Leyes fundamentales: enumeración y breve resumen general del contenido de cada una de ellas.

2. La Administración Local.—Diputaciones Provinciales: organización y funciones.—Ayuntamiento: organización y funciones.

3. Organización del Ayuntamiento de Coslada.

4. La competencia municipal.—Obligaciones mínimas municipales.

5. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales: pliego de condiciones.

6. Organización de los Servicios Municipales.

7. La energía.—Fuentes de energía utilizables y las que tendrán mayor aplicación en su futuro.

8. Los recipientes a presión.—Generadores de vapor y elementos que comprenden su instalación.

9. Centro de transformación: sus principales características y elementos que lo componen.

10. Alumbrado público.—Datos necesarios para un estudio de cálculo.

11. Distintas clases de empresas y sus características.

12. Nociones del Reglamento de Utilización de Productos Petrolíferos.

13. Nociones del Reglamento Electrotécnico de Alta y Baja Tensión.

14. Nociones del Reglamento de Aparatos Elevadores.

15. Orden de normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

PRÁCTICO

1. Información de un expediente de solicitud de licencia de apertura.

2. Informe técnico y propuesta de un expediente de actividad calificada a determinar por el Tribunal.

3. Certificación técnica y recepción de un servicio de competencia.

4. Informe técnico sobre recepción de instalación de alumbrado público viario.

(G. C.—10.818)

(O.—16.067)

COLLADO VILLALBA

BASE DE LA OPOSICIÓN RESTRINGIDA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA (MADRID)

1.º Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, la provisión por el procedimiento de oposición restringida de dos plazas de Arquitecto de esta Corporación, encuadrada en el subgrupo de Técnicos del grupo de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extraordinarias o emolumentos establecidos en la legislación vigente.

La dedicación será en jornada de un 30 por 100 de trabajo, establecida con carácter general para los Funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de su posible prolongación compensada con los pertinentes complementos; todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

En aplicación a lo previsto en el apartado dos del artículo quinto del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, regulador del subgrupo de Funcionarios de Administración Local, se establece que el desempeño de la plaza será, en general, las propias de la profesión de Arquitecto al servicio de un Ayuntamiento y, en particular, deberá preparar los documentos y proyectos de índole urbanísticas, de construcción de edificios municipales o reforma de los existentes que se le encomienden, dirigiendo las obras de construcción o reforma de los existentes o las actividades técnicas para la ejecución de las actividades urbanísticas que se dispongan; efectuar las inspecciones o controles técnicos que se le ordene; emitir los informes de naturaleza técnica que le sean requeridos; cooperar en la formación de los índices de valoraciones, así como en cuanto se refiere al patrimonio municipal y en los expedientes de expropiación, y, en todo caso, asesorar al Ayuntamiento y a la Alcaldía en todos aquellos asuntos propios de su competencia respecto de los que se solicite tal asesoramiento y sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos atribuíbles al puesto de trabajo.

2.º Condiciones de los aspirantes:

Podrán tomar parte en la convocatoria y pruebas selectivas quienes, al amparo del artículo 94/1963, de 20 de julio, hayan ingresado con el carácter de interinos o contratados para realizar las funciones consignadas en el apartado anterior, con anterioridad al 1 de junio actual, estén prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria lo continúe interrumpidamente. A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en dichas pruebas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Los que soliciten tomar parte en las pruebas quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso.

Además habrán de justificar:

a) Ser español.

b) Tener la edad mínima de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por una Escuela Superior de Arquitectura de España.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto alguno que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha que finalice el plazo de treinta días hábiles, señalados para la presentación de documentos.

3.º Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán acompañar la certificación a que se refiere la base segunda y manifestar que reúne todas y cada una de las demás condiciones que se exigen de la citada base, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, adjuntándose el recibo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, en el Registro General de ésta o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado.

Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de cinco pesetas y un sello del Ayuntamiento de diez pesetas.

Los documentos que se acompañen a las mismas, cualquiera que sea su clase o naturaleza, deberán reintegrarse con un sello de tres pesetas.

4.º Admisión de candidatos:

Terminado el plazo de admisión de plazas o instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado".

Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

Después de publicada la lista definitiva de aspirantes, así como admitidos y excluidos, y resueltas, en su caso, de reclamaciones presentadas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

5.º Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo que dispone el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuyo tenor literal es:

Los Tribunales calificadores de los ejercicios o méritos de los funcionarios técnicos o de quienes aspiren a serlo, estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Inspector o el Director o Jefe del respectivo servicio técnico de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en que delegue.

Los Vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad, y de acuerdo asimismo con el artículo 26 del mismo texto legal, el cual señala literalmente:

Los Tribunales y Comisiones calificadoras de oposiciones o concurso se constituirán a tenor de lo dispuesto para cada grupo o categoría de funcionarios. La Dirección General de Administración Local podrá, en todo caso, designar un representante.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Comienzo y desarrollo de la oposición:

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.2. Quince días antes de comenzar el ejercicio primero, el Tribunal anunciará en dichos "Boletines" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º Ejercicios de oposición:

La selección de los aspirantes se les realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1. Informe y análisis crítico de un Plan Parcial. Puntuación máxima, diez puntos.

2. Informe y análisis crítico de un edificio de viviendas. Puntuación máxima, diez puntos.

3. Informe de cinco expedientes y/o consultas de diversa índole de entre los comúnmente evacuados por los Servicios Técnicos de un Ayuntamiento. Puntuación máxima, diez puntos.

4. Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema elegido al azar de entre los quince propuestos en estas bases sobre legislación y política urbanística. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Puntuación máxima, diez puntos.

La duración de cada ejercicio será calificada y fijada por el Tribunal, no pudiendo ser superior a seis horas.

8.º Calificación de la oposición:

Cada uno de los cuatro ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá por suma de las cuatro puntuaciones obtenidas por los mismos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, 20 puntos para aprobar.

En caso de existir dos o más aspirantes con la misma puntuación, el Tribunal se reserva el derecho de llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre el ejercicio de que se compone la fase de oposición.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

9.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado, y elevará a la Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta para que se apruebe el nombramiento pertinente.

9.2. Al mismo tiempo, el Tribunal remitirá a la Comisión Municipal Permanente, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento (Departamento de Personal), dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se le exige en la base segunda de esta convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, siempre que existiere plaza disponible, pues en otro caso habrá de contarse a partir del día en que se conozca el visado de la Superioridad al acuerdo de la ampliación de la plantilla. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Quienes no superen las pruebas selectivas restringidas, continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente hasta el desarrollo articulado de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

10. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Recursos:

Estas bases y la convocatoria de la oposición podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

12. Derecho supletorio:

En cuanto no se haya previsto en estas bases se está a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Decreto 689/1975, de 21 de marzo, Decreto-ley 1409/1977, de 2 de junio, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXO

PROGRAMA

Derecho urbanístico

Tema 1.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad y título de intervención.—El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la ley del Suelo.—La reforma del suelo de 2 de mayo de 1975.

Tema 2.—Clases de Planes de Ordenación.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.—Objeto, determinación, documentación.—Los Planes generales Municipales de Ordenación: objeto, determinaciones, documentación.

Tema 3.—Los Planes Parciales de Ordenación.—Objeto, determinaciones, documentación.—Los estudios de detalle.—Los proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.—Los Planes Especiales.

Tema 4.—Formación de los Planes.—Actos preparatorios.—Competencia.—Plazos.

Tema 5.—Procedimiento de aprobación de los Planes.—Vigencia y revisión de los Planes.—Iniciativa y colaboración particular.

Tema 6.—Efectos de la aprobación de los Planes.—Publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad.—Edificio fuera de ordenación.—Legitimación de expropiaciones.

Tema 7.—Régimen urbanístico del suelo.—Clasificación del suelo.—Solares.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.—El patrimonio municipal del suelo.

Tema 8.—Parcelaciones.—Parcelas indivisibles.—Reparcelaciones: iniciación, suspensión de licencias, procedimiento, criterios, aprobación, efectos.

Tema 9.—Ejecución de los Planes de Ordenación.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación.—Sistema de compensación.—Sistema de cooperación.—Sistema de expropiación.

Tema 10.—Edificaciones y enajenación forzosa de propiedades.—Plazos.—El Registro Municipal de Solares.—El procedimiento de enajenación forzosa.

Tema 11.—Cesión de terrenos por el Ayuntamiento.—El derecho de superficie.—El arbitrio no fiscal sobre edificaciones deficientes.

Tema 12.—Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—Ejecución o suspensión de obras y otros usos.

Tema 13.—La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

Tema 14.—Antecedentes de la política de desarrollo regional en España.—El informe del Banco Mundial.—Los Planes de Desarrollo I y II.—Criterios de localización de los polos de desarrollo.—Beneficios.—Otras formas de actuación.

Tema 15.—Tendencias manifestadas en el desarrollo de los polos de desarrollo: La creación de empleo, la eficacia de los beneficios, los efectos totales, la infraestructura, la estructura económica, las interrelaciones industriales.—El III Plan de Desarrollo.

Collado Villalba, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.038) (O.—16.882)

FUENLABRADA

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA, ENTRE FUNCIONARIOS INTERINOS, UNA PLAZA DE MONITOR POLIDEPORTIVO, DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Monitor Polideportivo, del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, a la que podrá optar el funcionario que la ocupa con carácter interino, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza de Monitor Polideportivo, del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad al 1 de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título oficial de Monitor Polideportivo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias:

La instancia para tomar parte en la oposición, y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta

convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará provisionalmente a los aspirantes admitidos y se hará público en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como expuesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base segunda, el interesado será excluido, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dicha reclamación, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición:

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Los dos primeros ejercicios consistirán en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos cada uno, un tema de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema de los que figuran en la tercera parte del programa.

Calificación:

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios de oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios realizados, resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará sumando las puntuaciones medias otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación del opositor y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquel opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho Órgano, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última reunión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que se entregue una certificación del organismo de que dependa, de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas; de igual forma, procediéndose en caso contrario, del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Dedicación:

A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales y estará sometido al control de la entrada y la salida que sea habitual en las oficinas. El cargo será incompatible con el ejercicio profesional libre dentro del término municipal de Fuenlabrada.

Undécima. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Temas para el primer ejercicio

Tema I.—El Ayuntamiento.—Su composición.

Tema II.—El Alcalde.—Carácter y nombramiento.—Tenientes de Alcaldía y su designación.—Los Concejales.

Tema III.—Las Comisiones Municipales.—La Comisión Municipal Permanente y quienes la integran.

Tema IV.—Actos administrativos de los órganos municipales.—Resoluciones de la Alcaldía.—Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento en Pleno.

Tema V.—Los funcionarios.—Su nombramiento.—Derechos y deberes.

Tema VI.—La Delegación de Deportes. Su finalidad.

Temas para el segundo ejercicio

Tema I.—Educación Física: Su objeto y definición.—Importancia de la Educación Física.—Principios que deben regir en la Educación Física.

Tema II.—Necesidad de la Educación Física: Por su finalidad.—En la vida escolar.

Tema III.—La Educación Física en las distintas edades: División de la vida en períodos.—Causas que influyen en el crecimiento.—Normas principales que deben regir las distintas etapas.

Tema IV.—Factores que influyen en el desarrollo de la Educación Física: El educando.—El tiempo.—El material.

Tema V.—Sistemas de entrenamiento: Footing.—Farlek.—Entrenamiento natural.

Tema VI.—Atletismo escolar: Carreras.—Saltos.—Lanzamientos.

Tema VII.—Natación: Objetivos.—Métodos.—Enseñanza en la edad escolar.

Tema VIII.—Deportes de asociación: Generalidades.—Clasificación.

Temas para el tercer ejercicio

Tema I.—Concepto de higiene.—Cuidados generales en el desarrollo de las clases y los entrenamientos.

Tema II.—Reconocimiento escolar.—Pruebas de que consta.

Tema III.—La fatiga: Clases de fatiga. Medios de prevenirla y de curarla.—Señales de la fatiga.

Tema IV.—Lesiones musculares más frecuentes en los deportistas.—Causas principales de estas lesiones.—Forma de curación.

Fuenlabrada, 22 de diciembre de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.974)

(O.—16.879)

LA CABRERA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Personal de Servicios Especiales de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Otro Personal de Servicios Especiales de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente a los coeficientes señalados por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Siendo las plazas a cubrir una de Conductor y otra de Operario.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Otro Personal de Servicios Especiales, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurrido en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Para el Conductor, estar en posesión del permiso de conducir clases B, C y D.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación:

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar la plaza que solicita, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido, según lo dispuesto en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la forma siguiente: Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal.

El procedimiento a seguir en la convocatoria será conforme al contenido en el Reglamento general de 27 de junio de 1968.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Reglamento general antes invocado de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones de aplicación a la convocatoria.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

6.1. El ejercicio de la prueba selectiva no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.—El ejercicio de la prueba selectiva será único, de carácter obligatorio y consistirá en la realización de la pertinente prueba, señalada libremente por el Tribunal, para apreciar la aptitud física y, en su caso, la profesional del aspirante.

8.ª Calificación:

8.1. El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el ejercicio.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos:

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el subgrupo de Otro Personal de Servicios Especiales de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
6. Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias:
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

La Cabrera, a 17 de diciembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.975) (O.—16.878)

FUENLABRADA

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION RESTRINGIDA ENTRE FUNCIONARIOS INTERINOS, UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Profesor de Educación Física, del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, a la que podrá optar el funcionario que la ocupa con carácter interino, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto de la convocatoria:
Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de opo-

sición restringida, de una plaza de Profesor de Educación Física del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones del aspirante:
Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario interino, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estar prestando servicio en esta Corporación con anterioridad a primero de junio del año en curso, siguiendo en servicio activo hasta la publicación de esta convocatoria.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera Oficial de Profesor de Educación Física.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias:

La instancia para tomar parte en la oposición y en la que el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentada en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del primer apartado de la base segunda de la convocatoria.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por el aspirante al presentar la instancia.

4.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará provisionalmente a los aspirantes admitidos y se hará público en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como expuesto en el tablero de edictos de la Corporación. En caso de no reunir los requisitos enumerados en la base segunda, el interesado será excluido, concediéndosele un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dicha resolución, si la hubiere, será aceptada o rechazada en la resolución por la que se apruebe definitivamente la lista provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración local, un representante del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo, y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición:

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales". Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales", el día, la hora y local en que habrá de tener lugar.

El aspirante será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Los dos primeros ejercicios consistirán en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de diez minutos, cada uno, un tema de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema de los que figuran en la tercera parte del programa.

Calificación:

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición. Dividiendo el total de puntos por el número de ejercicios realizados resultará la calificación media de cada miembro del Tribunal.

La calificación final se adoptará sumando las puntuaciones medias otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

8.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación del opositor y elevará al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de aquel opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la plaza vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho órgano a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la reunión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal deberá presentar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es funcionario público, en cuyo caso bastará con que se entregue una certificación del organismo del que dependa, de lo demostrado para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubieren obtenido los puestos siguientes en la calificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas, de igual forma, procediéndose en caso contrario, del mismo modo respecto al aprobado siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.ª Dedicación:

A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le exigirá la jornada de trabajo habitual que estuviere establecida para los funcionarios municipales y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual en las oficinas. El cargo será incompatible con el ejercicio pro-

fesional libre dentro del término municipal de Fuenlabrada.

10. Impugnación de bases:
La convocatoria, sus bases y los cuestionarios podrán ser impugnados por los interesados mediante concurso en reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

11. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Fuenlabrada, 22 de diciembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).

A N E X O

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Régimen Local

Tema I. Organización municipal.—El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidencia del Ayuntamiento, Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencias de Alcaldía, su nombramiento y atribuciones.

Tema II. Las Comisiones municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal Permanente: sus atribuciones y competencia. La Comisión de Urbanismo y Obras: sus atribuciones y competencia. La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencias.

Tema III. Actos administrativos de los órganos municipales. Resoluciones de la Alcaldía. Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento en Pleno.

Tema IV. Organos periféricos de la Administración Central, especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Municipales de Ministerios. Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema V. La Diputación Provincial. Planes de cooperación a los Servicios Municipales. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Planes provinciales de Obras y Servicios.

Tema VI. Los funcionarios de Administración Local: nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los técnicos municipales.

Tema VII. Obras y servicios municipales. Formas de gestión de los servicios municipales.

Tema VIII. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales: adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema IX. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la contratación administrativa local.

SEGUNDA PARTE

EDUCACION FISICA

- I. Educación Física:
 1. Su objeto y definición.
 2. Importancia de la Educación Física.
 3. Principios que deben regir en la Educación Física.
 4. Clasificación de la Educación Física.
- II. Ramas de la Educación Física:
 1. La gimnasia, características y sus clases.
 2. El juego en el niño, características y sus clases.
 3. Los deportes.
- III. Formas de organización del proceso de la Educación Física:
 1. Unidades de ejercicios.
 2. La unidad principal: partes de que consta.
 3. Métodos de enseñanza deportiva.
 4. Procedimientos fundamentales utilizados en la metodología físico-deportiva.
- IV. Educación psicomotriz:
 1. El niño frente al mundo exterior.
 2. Situación educativa: Elección de la situación.
 3. El niño en situación educativa.

4. El adulto y la situación educativa.
V. Aspectos diversos de la educación psicomotriz:

1. El niño: Educación del esquema corporal.
2. El niño ante el mundo de los objetos.

3. El niño ante el mundo de los demás.

VI. La educación psicomotriz y su relación con las demás actividades educativas:

1. Etapas de la educación.
2. Actividades ocupacionales.
3. Actividades socializantes.
4. Actividades lúdicas.

VII. Factores que influyen en el desarrollo de la Educación Física:

1. El educando.
2. El tiempo.
3. El material.

VIII. Normas pedagógicas para la práctica de la Educación Física:

1. Reconocimiento inicial y comprobación periódica.

1.1. Su objeto.
1.2. Partes de este reconocimiento.
1.3. Reconocimiento somático.
1.4. Reconocimiento antropométrico.
1.5. Reconocimiento psíquico.
2. La ficha de valor físico.
2.1. Su objeto.
2.2. Sus características.
2.3. Partes de que consta.
2.4. Realización práctica de los reconocimientos.

IX. Métodos de entrenamiento:

1. Método de entrenamiento.
2. Objetivos.
3. Clasificación.

X. Sistemas de entrenamiento:

1. Entrenamiento fraccionado.
2. Circuit-training.
3. Entrenamiento de fuerza.

XI. Sistemas de entrenamiento:

1. Footing.
2. Carrera continua.
3. Fartlek.
4. Entrenamiento total.

XII. Natación:

1. Objetivos y métodos.
2. Enseñanza de la natación.
3. Material.

XIII. Atletismo:

1. Teoría general del entrenamiento.
2. Programas de entrenamiento.
3. Construcción del atleta.

XIV. Atletismo:

1. Carreras.
2. Saltos.
3. Lanzamientos.

XV. Actividades al aire libre:

1. Importancia de las actividades al aire libre.
2. La marcha: Su técnica.
3. La acampada: Su técnica. Su clasificación.

TERCERA PARTE

ANATOMIA APLICADA A LA EDUCACIÓN FÍSICA

Tema I. Artrología.—Clasificación de las articulaciones. Movimiento de las articulaciones. La columna vertebral.

Tema II. Miología: Morfología y propiedades del músculo. Clases de músculos. Sinergia muscular.

Tema III. Estructura del sistema nervioso.—Célula nerviosa, Unidad motora. Sistema nervioso central, sistema nervioso periférico. Sistema nervioso vegetativo. La excitación del músculo. Movimientos reflejos y voluntarios.

FISIOLOGIA APLICADA A LA EDUCACIÓN FÍSICA

Tema IV. Descripción general del corazón. El ciclo cardíaco. La frecuencia cardíaca durante el reposo. Cambios de frecuencia durante el ejercicio.

Tema V. Circulación sanguínea. Anatomía de los vasos sanguíneos. La presión arterial. Valores normales de la presión arterial. Efectos de los cambios químicos locales sobre el flujo sanguíneo muscular durante el ejercicio.

Tema VI. Flujo sanguíneo de los músculos en actividad. Flujo sanguíneo en el corazón, pulmones y cerebro durante el ejercicio. Flujo sanguíneo en el miocardio. Cambios de presión sanguínea durante el ejercicio.

Tema VIII. Estructura del pulmón. Inspiración y espiración. Ventilación pulmonar durante el ejercicio. Relaciones

temporales de los cambios respiratorios durante el ejercicio. Regulación de la respiración. Incremento de la respiración durante el ejercicio.

HIGIENE GENERAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

Tema VIII. Reconocimiento escolar.—Cuidados generales. La fatiga. Bases fisiológicas de la fatiga. Clases de fatiga. Diagnóstico de la fatiga. Medios de combatir la fatiga.

Tema IX. El masaje.—Efectos del masaje. El masaje según su finalidad. Dosificación y técnica del masaje. Clases de masajes. El masaje deportivo.

Tema X. El sudor.—Bases fisiológicas. Efectos del sudor. Cuidados.
(G. C.—11.973) (O.—16.880)

LAS ROZAS DE MADRID

Debidamente autorizado por la Agrupación Temporal Militar y acordado por el Ayuntamiento, se convoca por la presente oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales y dotada con haber anual de 110.569 pesetas, con trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condición de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al plazo de admisión de instancias. El límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local si por los mismos se hubiese cotizado a la MUNICIPAL.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Superado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se aprobará la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Pruebas de aptitud.—Los ejercicios de la oposición serán dos y ambos eliminatorios:

El primer ejercicio será escrito y constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo designado libremente por el Tribunal.

b) Redacción de un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

c) Solución de un supuesto de circulación señalado por el Tribunal.

d) Resolver dos problemas de aritmética elemental.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar a preguntas formuladas por el Tribunal relativas a dos temas sacados por insaculación del cuestionario anejo a esta convocatoria.

Séptima. Comienzo de los ejercicios. El Tribunal anunciará día, hora y local en que habrán de tener lugar los ejercicios de oposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de antelación.

Octava. Calificación.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez, referido a cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando la puntuación de los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente el resultado de las calificaciones, debiendo obtener en el primer ejercicio un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo y en éste un mínimo de cinco puntos para ser declarado apto.

El total de la puntuación de los dos ejercicios será la puntuación definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.—Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía. Asimismo remitirá a la misma autoridad el acta de la última sesión en la que figuren por orden de puntuación todos los concursantes designados aptos que excediesen del número de plazas convocadas. El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y los aspirantes femeninos deberán presentar, además, certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones ya demostradas para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los concursantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En tal caso, la Alcaldía nombrará al que, habiendo sido declarado apto, le siguiera en orden de puntuación.

El concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que haya sido notificado su nombramiento y si no lo hiciera quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Cuestionario del ejercicio oral.
1.º El Municipio. Organización y competencia.

2.º Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.

3.º Funciones de la Policía Municipal.

4.º Normas urbanísticas del Municipio de Las Rozas.

5.º Tráfico y circulación.

6.º Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.

Las Rozas de Madrid, 17 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.957) (O.—16.874)

EL ESCORIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/1977, DE 2 DE JUNIO

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad, según nombramiento de la Corporación, las plazas de Administrativo con funciones de Técnico y Administrativo con funciones de Oficial Mayor, dentro del grupo de Administrativos de la Administración General, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de segunda categoría, clase séptima, y si procediera en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento como Administrativos del subgrupo de Administración General con funciones de Técnico de Administración General y con funciones de Oficial Mayor, con carácter distinto al de propiedad y antes de 1.º de junio de 1977, y estar prestando y continuar prestando ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

c) Los aspirantes quedan dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y los que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán poseer indistintamente el título de Bachiller Superior o Profesor Mercantil, Licenciado en Ciencias Políticas o en Ciencias Económicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Instancias, forma y plazo de presentación.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas restringidas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 700 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, pudiendo ser ingresados también en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de la identificación del aspirante.

Habrà de acompañarse a la instancia para acreditar la condición b) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de las particularidades siguientes:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con anterioridad a 1.º de junio de 1977.

4.ª Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, un funcionario técnico o administrativo de Administración General que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará, simultáneamente, por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de las pruebas serán de carácter obligatorio.

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar verbalmente, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Principios de Derecho Administrativo.

Uno de Principios de Derecho Financiero; y uno de Derecho Administrativo Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de la misma y pedirle cualquier ex-

plicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de estas pruebas los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

8.ª Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El número de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta proponga la adopción de acuerdos por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados.

Los aspirantes aprobados quedan exentos, por estar prestando servicios a la Corporación, de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que complimenten la documentación existente.

Toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Corporación, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir del siguiente día al en que hubieren recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia de que la constata, deberá prestar el juramento que prescribe la legislación vigente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

El Escorial, 15 de noviembre de 1977. El Secretario general, Francisco Rodríguez de Puelles.

ANEXO: PROGRAMA OFICIAL

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho Político y Constitucional

Tema 1. El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Principios de Derecho Administrativo

Tema 3. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

Tema 4. Los recursos administrativos.—Los recursos ante la Jurisdicción Contenciosa.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho Financiero

Tema 5. El Presupuesto.—Doctrina clásica y confecciones modernas acerca del Presupuesto.—Idea general del Presupuesto español.

Tema 6. La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

PARTE TERCERA

Derecho Administrativo Local

Tema 7. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Los Organos de Gobierno municipal.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 9. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

Tema 10. El Presupuesto de las Entidades Locales.—El gasto público local. (G. C.—12.039) (O.—16.881)

COLMENAR VIEJO

Aprobada provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso restringido para proveer en propiedad varias plazas del grupo de Administración Especial, subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios" (Oficiales, Ayudantes y Operarios), de la plantilla de este Ayuntamiento, se somete a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Admitidos

1. Victoriano Mariano Bartolomé Froilán.
2. Pablo Criado Colmenarejo.
3. Fernando Rodríguez Colmenarejo.
4. José Antonio Benedicto Criado.
5. Lorenzo García Jusdado.
6. Santiago Sieteiglesias de la Cruz.
7. Teodoro Rodríguez Lázaro.
8. Pedro Collado Marivela.
9. Alberto Maroñas López.
10. Martín Colmenarejo Pérez.
11. Antonio Hernán Frutos.
12. Andrés Olalla Rodríguez.
13. Teodoro Madrid Martín.
14. Manuel Arroyo de la Morena.
15. Angel Hernán Rodríguez.
16. Lucio Hernando Torres.
17. Andrés Marivela Collado.
18. Juan Criado Ferosel.
19. Guillermo Dorado López.
20. Alberto Colmenarejo Gasco.
21. Cirilo Jusdado Ibáñez.
22. Cándido García Cancela.
23. Román Chivato Arias.
24. Mariano García Ferosel.
25. Pablo Cancela Martín.
26. Juan Sanz Martín.
27. Andrés Tomás García Puente.
28. Vicente Marivela García.
29. Dionisio Cobeña Bastero.
30. Pablo Chivato de la Morena.
31. Eusebio Izquierdo Hernán.
32. Florentino Estévez Esteban.
33. Juan Pablo Llorente Izquierdo.
34. Miguel Mínguez del Valle.
35. Agustín Martín García.
36. Eugenio López Rico.
37. Cecilio Rico Olalla.
38. Emeterio de la Morena del Alamo.
39. Justo Collado Marivela.
40. José Vallejo Avila.
41. Anastasio de la Morena Aparicio.
42. Félix Pariente Hernán.
43. Pascasio Aragón Izquierdo.
44. Esteban Vallejo Bartolomé.
45. Raimundo Manuel Santalla.

Excluidos

Ninguno.
Colmenar Viejo, a 15 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.051) (O.—16.928)

PARACUELLOS DE JARAMA

En consecuencia con la convocatoria de oposición restringida para cubrir la vacante de Auxiliar Administrativo y transcurrido el plazo hábil de solicitudes, han concurrido a la misma los siguientes solicitantes:

Admitida: Doña Juliana San Martín Ramos.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, si proceden, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paracuellos de Jarama, 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.092) (O.—16.926)

En consecuencia a la convocatoria de oposición restringida para cubrir la plaza de Encargado del Servicio de Aguas y transcurrido que fué el tiempo hábil para solicitarla, se hace público que el único solicitante ha sido:

Don Apolinar Díaz Romero.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público y expone por quince días seguidos a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paracuellos de Jarama, 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.093) (O.—16.927)

SAN FERNANDO DE HENARES

CONVOCATORIA DE PRUEBAS RESTRINGIDAS SELECTIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/77, PARA UN ARQUITECTO MUNICIPAL

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de diciembre actual, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se convocan pruebas selectivas restringidas para provisión de una plaza de Arquitecto municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal ocupada por persona que lo viene haciendo con carácter distinto al de propiedad, con el coeficiente 5 y demás retribuciones legales, pero al 50 por 100 de la actividad profesional.

El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, provincia o municipio y con la relación de trabajos de su competencia profesional dentro de este término municipal.

Segunda. Condiciones del aspirante.—Habrá de reunir las condiciones de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor, haber ingresado antes de primero de junio de 1977 con carácter distinto al de propiedad, estar prestando servicios de su clase en dicha fecha y continuar prestandolos hasta la presente.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se expresan en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal se constituirá de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios y su composición nominativa se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Fecha de las pruebas.—Dentro del plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas en la forma reglamentaria.

Sexta. Contenido de las pruebas.—Las pruebas selectivas consistirán en dos ejercicios:

El primero, desarrollo por escrito de una cuestión libremente señalada por el

Tribunal dentro del contenido del siguiente temario:

1.º Plan General de Ordenación Urbana.—Contenido y determinaciones respecto del suelo según sus distintas calificaciones.

2.º Plan Parcial. — Competencias y contenidos. Los proyectos de urbanización y los estudios de detalle.

3.º La aprobación de los Planes; elaboración, documentación y trámites. La modificación de los Planes.

4.º Obras de nueva planta.—Requisitos de los proyectos.

5.º Licencias de obras, solicitud y otorgamiento. Organos competentes.—Las infracciones urbanísticas y su sanción.

6.º Tráfico y servicios.—Infraestructuras.—Tráfico y red viaria.

El segundo ejercicio, desarrollo de un tema práctico, consistente en informe crítico sobre un supuesto planeamiento o de actuación urbanística.

Séptima. Calificación. — El Tribunal podrá puntuar de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo a obtener de cinco puntos.

Terminado el examen, el Tribunal elevará la propuesta a la Alcaldía, que actuará en consonancia con el examen.

Octava. Presentación de documentos, nombramiento y posesión.—Si el aspirante fuera aprobado, presentará en el plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de su nombramiento como interino, contratado u otra denominación similar con fecha anterior a 1 de junio de 1977, de estar prestando en dicha fecha y continuar hasta la presente los servicios de su clase.

b) La documentación acreditativa de que reúne, además, las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, adoptando los acuerdos pertinentes en lo no previsto en estas bases.

San Fernando de Henares, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.095) (O.—16.924)

CONVOCATORIA DE PRUEBAS RESTRINGIDAS SELECTIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/77, PARA UN PERITO INDUSTRIAL

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de diciembre actual, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se convocan pruebas selectivas restringidas para provisión de una plaza de Perito Industrial, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial municipal ocupada por persona que lo viene haciendo con carácter distinto al de propiedad, con el coeficiente 3,6 y demás retribuciones legales, pero al 50 por 100 de la actividad profesional.

El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, provincia o municipio y con la relación de trabajos de su competencia profesional dentro del término municipal de San Fernando de Henares.

Segunda. Condiciones del aspirante.—Habrá de reunir las condiciones de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor, haber ingresado antes de primero de junio de 1977 con carácter distinto al de propiedad, estar prestando servicios de su clase en dicha fecha y continuar prestandolos hasta la presente.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se expresan en la base segunda, se dirigirán al Pre-

sidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal se constituirá de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios y su composición nominativa se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Fecha de las pruebas.—Dentro del plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas en la forma reglamentaria.

Sexta. Contenido de las pruebas.—Las pruebas selectivas consistirán en dos ejercicios:

El primero, desarrollo por escrito de una cuestión libremente señalada por el Tribunal dentro del contenido del siguiente temario:

1.º Objeto del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.—Clasificación de las actividades y su definición.

2.º Competencia respecto a las actividades de: El Alcalde, el Ayuntamiento, Comisión Provincial de Servicios Técnicos y Gobernador civil.

3.º Procedimiento para la concesión de licencias: Tramitación municipal, Intervención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—Sanciones.

4.º Conocimiento de las leyes de Protección Ambiental y de Recogida de Residuos Locales Urbanos.

5.º Conocimiento de los Reglamentos Electrotécnicos de B. T. Recipientes a Presión. Espectáculos públicos (cines, teatros, bailes, etc.).

El segundo ejercicio, desarrollo de un tema práctico, consistente en informe crítico sobre un proyecto de instalación industrial.

Séptima. Calificación. — El Tribunal podrá puntuar de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo a obtener de cinco puntos.

Terminado el examen, el Tribunal elevará la propuesta a la Alcaldía, que actuará en consonancia con el examen.

Octava. Presentación de documentos, nombramiento y posesión.—Si el aspirante fuera aprobado, presentará en el plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de su nombramiento como interino, contratado u otra denominación similar con fecha anterior a 1 de junio de 1977, de estar prestando en dicha fecha y continuar hasta la presente los servicios de su clase.

b) La documentación acreditativa de que reúne, además, las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, adoptando los acuerdos pertinentes en lo no previsto en estas bases.

San Fernando de Henares, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.096) (O.—16.923)

CONVOCATORIA DE PRUEBAS RESTRINGIDAS SELECTIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1409/77, PARA UN APAREJADOR MUNICIPAL

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de diciembre actual, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se convocan pruebas selectivas restringidas para provisión de una plaza de Aparejador municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la

provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico - Aparejador municipal ocupada por persona que lo viene haciendo con carácter distinto al de propiedad, con el coeficiente 3,6 y demás retribuciones legales, pero al 50 por 100 de la actividad profesional.

El cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, provincia o municipio y con la relación de trabajos de su competencia profesional dentro del término municipal de San Fernando de Henares.

Segunda. Condiciones del aspirante.—Habrá de reunir las condiciones de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor, haber ingresado antes de primero de junio de 1977 con carácter distinto al de propiedad, estar prestando servicios de su clase en dicha fecha y continuar prestandolos hasta la presente.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se expresan en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por el aspirante al presentar la instancia.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal se constituirá de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios y su composición nominativa se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Fecha de las pruebas.—Dentro del plazo reglamentario se anunciará día y hora de las pruebas selectivas en la forma reglamentaria.

Sexta. Contenido de las pruebas.—Las pruebas selectivas consistirán en dos ejercicios:

El primero, desarrollo por escrito de una cuestión libremente señalada por el Tribunal dentro del contenido del siguiente temario:

1.º Plan General y Plan Parcial. Contenido de uno y otro.

2.º Proyectos de urbanización y estudios de detalle. Idea general.

3.º Aprobación de los planes y su modificación.

4.º Obras de nueva planta. Requisitos de los proyectos.

5.º Licencias de obras. Organos competentes. Tramitación. Infracciones.

6.º Inspección de obras. Medidas de seguridad.

El segundo ejercicio, desarrollo de un tema práctico, consistente en la formación de un cuadro de precios, de medición de una obra o informe de infracción urbanística.

Séptima. Calificación. — El Tribunal podrá puntuar de cero a diez puntos. La puntuación de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación por el número de miembros del Tribunal, siendo el mínimo a obtener de cinco puntos.

Terminado el examen, el Tribunal elevará la propuesta a la Alcaldía, que actuará en consonancia con el examen.

Octava. Presentación de documentos, nombramiento y posesión.—Si el aspirante fuera aprobado, presentará en el plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de su nombramiento como interino, contratado u otra denominación similar con fecha anterior a 1 de junio de 1977, de estar prestando en dicha fecha y continuar hasta la presente los servicios de su clase.

b) La documentación acreditativa de que reúne, además, las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, adoptando los acuerdos

pertinentes en lo no previsto en estas bases.

San Fernando de Henares, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.097) (O.—16.922)

COLLADO VILLALBA

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 4 de octubre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de Guardia municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª La plaza de Guardia municipal que se convoca está encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, letra b).

Se proveerá en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.ª Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 9.º-1.º del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma fecha de ingreso acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.ª El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

5.ª Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.ª Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 688.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán dos, uno escrito con una parte práctica y el otro oral, que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en escritura al dictado y resolución por escrito de operaciones elementales aritméticas de las cuatro reglas, durante sesenta minutos de duración.

La parte práctica consistirá en redactar una denuncia en los impresos correspondientes o dar cuenta por escrito de unos hechos, en el tiempo de treinta minutos.

En la fase del concurso el Tribunal examinará y calificará la documentación aportada.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, durante treinta minutos, a las preguntas que le haga el Tribunal referente a su función.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus

membros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

10. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de la oposición.

11. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Collado Villalba, 24 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José San Martín Carrasco.

(G. C.—12.098) (O.—16.921)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial Electricista de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 257, de 29 de octubre de 1977.

Admitidos

Don Teófilo Sanz Martínez.
Don Arsenio Torres Zurita.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la última inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

San Sebastián de los Reyes, 22 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.094) (O.—16.925)

GRINON

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Aparejador o Arquitecto Técnico, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas al Aparejador del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes del día 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- e) Estar colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se com-

prometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También deberá acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado», así como expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe definitivamente provisional, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial Profesional de Aparejadores o Arquitectos Técnicos y un Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado y de la Provincia» el día, hora y local en el que habrá de tener lugar.

El opositor será convocado para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente durante cuarenta y ocho minutos como máximo cuatro temas sacados a suerte, uno de cada una de las partes que integran el cuestionario correspondiente al primer ejer-

cicio, con arreglo al programa anejo a la convocatoria.

Segundo ejercicio. — Este ejercicio consistirá en la redacción de un trabajo profesional, que versará sobre materias del cuestionario correspondiente al segundo ejercicio, con arreglo al programa anejo a la convocatoria. Se dará para este ejercicio un plazo máximo de tres horas, durante las cuales el opositor deberá permanecer en el lugar que designe el Tribunal.

Octava. Calificación. — El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se cauerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Propuesta de nombramientos.—Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación al aspirante propuesto y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incompatibilidades. — El desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión de Aparejador o Arquitecto Técnico en el término municipal de Grinon.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases

A N E X O

Temas para el primer ejercicio

PRIMERA PARTE

TEMA I. Organización Municipal. El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento. Elección de los miembros. Presidencia del Ayuntamiento: Alcalde, carácter y nombramiento. Tenencia de Alcaldía: su nombramiento y atribuciones. Concejalía: su nombramiento y atribuciones.

TEMA II. Las Comisiones Municipales. Formación de las Comisiones. La Comisión Municipal permanente: sus atribuciones y competencia. La Comisión de Urbanismo y Obras: sus atribuciones y competencia. La Comisión de Hacienda: sus atribuciones y competencia.

TEMA III. Organos Periféricos de la Administración Central, especialmente relacionados con la Administración Local. Los Gobernadores Civiles. Las Delegaciones Provinciales de Ministerios y Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

TEMA IV. Los Funcionarios de Administración Local: nombramiento y situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Funciones de los Técnicos Municipales

TEMA V. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Patrimonio de las Entidades Locales: adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

TEMA VI. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de con-

tratación administrativas: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Garantía de la Contratación Administrativa Local.

SEGUNDA PARTE

TEMA I. Planeamiento Urbanístico. Clases de Planes de Ordenación. Trámites para la formación y aprobación de los Planes. Concepto de normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento.

TEMA II. Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Tramitación de cambio de la clasificación del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones.

TEMA III. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias, órdenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos. Concepto de cédula urbanística. Infracciones urbanísticas.

TEMA IV. Servicios de las vías públicas: red viaria y red de alcantarillado.

TEMA V. Intervención en la edificación. Licencia de construcción. Trámites necesarios. Concepto de peticionario. Propiedad del suelo. Autorización a segunda persona. Informe técnico municipal. Informe de la Comisión de Policía Urbana. Rural y Obras. Intervención de los Organos de la Administración Central. Liquidación de tasas. Tipos de licencia según la clase de obra.

TERCERA PARTE

TEMA I. Contribuciones especiales. Concepto y clase. Simultaneidad de las contribuciones especiales. Fundamento jurídico de las contribuciones especiales. Su consideración como medio de financiación de obras y servicios y compatibilidad con las tasas.

TEMA II. Aplicación de las contribuciones especiales. Obras y servicios que pueden dar lugar a la imposición de contribuciones especiales. Cálculo del coste de la obra a efectos de contribuciones especiales.

TEMA III. Casos. Medición del beneficio especial y del incremento del valor. Ejecución directa de las obras por los interesados. Fraccionamiento de las contribuciones especiales.

TEMA IV. Trámites. Formación del expediente. Expedientes de contribuciones especiales. requisitos previos y documentos de que consta. Asociación de contribuyentes.

CUARTA PARTE

TEMA I. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y fundamento. El procedimiento general de expropiación: sus periodos.

TEMA II. Procedimientos. Procedimientos de expropiación forzosa de la Ley de Régimen Local. La expropiación para planes de urbanismo en la Ley de Régimen del Suelo y ordenación urbana.

Tema III. Casos de expropiación. La expropiación forzosa de finca rústica y urbana, terrenos o edificios y el deshaucio por vía administrativa.

TEMA IV. Solares sin edificar o con edificación deficitaria. Concepto. Registro de solares. Posibilidad de expropiación a petición de terceros.

TEMA V. Ruinas. Concepto de ruinas. Ruina física: sus grados. Ruina legal. Definiciones según la Ley del Suelo y la Ley de Arrendamientos Urbanos. Competencia del Ayuntamiento en los casos de ruina inminente. Sustanciación del expediente contradictorio de ruina.

Temas para el segundo ejercicio

— Visado o informe sobre un proyecto de edificación en relación con el cumplimiento de la normativa vigente a efectos de concesión de licencia.

— Determinación de superficies a que obligan las normas de Ordenación complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del Término sobre un determinado terreno, hallando:

- a) Cálculo de edificabilidad.
- b) Superficie ocupada por el edificio.
- c) Determinación de espacios abiertos.
- d) Superficie de cesión obligatoria

que marca la Ley del Suelo y su texto refundido.

— Medición y valoración de un Proyecto de Urbanización de una calle o una plaza.

— Medición de una obra de arquitectura relacionada con las funciones de la Oficina Técnica Municipal.

Grñón, 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.750) (O.—16.671)

Aprobada por el pleno de esta Corporación en sesión de 22 de noviembre de 1977, se hace pública la siguiente convocatoria.

Pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Administrativos de Administración General del personal, no en propiedad, nombrado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Grñón para puestos de dicho carácter, con arreglo a las siguientes bases y programa:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de las plazas de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Grñón y que habrán de crearse según el resultado de la presente convocatoria (artículo 2.º, norma b), peculiaridad 3.º-2 del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, encuadradas en el subgrupo de Administrativos de Administración General y dotadas con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciocho años y quedando dispensados de la edad límite superior, de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, norma b), peculiaridad 2.º.

c) Quedarán dispensados de poseer el título de bachiller superior o equivalente, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia, los aspirantes que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas que se convocan, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, según determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, en el artículo 2.º, norma b), peculiaridad 2.º.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Con arreglo al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, norma b), peculiaridad 1.º, los aspirantes habrán de hallarse prestando servicio en las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria con anterioridad al día 1 de junio de 1977 e ininterrumpidamente desde ésta hasta la de publicación de la convocatoria, en este Ayuntamiento. A tal efecto, los interesados deberán aportar en el momento de formular su solicitud, para admisión a las pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares «a), b) y c)» indicados en la base segunda, apartado h), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En el caso de que se hubiere publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento úni-

co, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas a realizar.—Las pruebas selectivas a desarrollar serán las dos siguientes:

1.º (escritura). Durante un período máximo de un tiempo de una hora, los aspirantes deberán exponer en síntesis detallada el contenido de la función que desarrollan cada uno de ellos, dentro de su cometido propio, haciendo referencia a los trámites que siguen los asuntos o expedientes en que éste interviene.

2.º (escritura). Durante un tiempo máximo de una hora los aspirantes deberán desarrollar dos temas elegidos al azar de los que figuran en el programa anexo de esta convocatoria.

Octava. Calificación.—Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden en la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aspirantes con expresión de la calificación obtenida por cada uno de ellos, creación en la plantilla de las plazas y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con expresión de la calificación obtenida por cada uno de ellos y si es o no considerado apto para la provisión en propiedad de la plaza que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad, y elevará dicha apelación a la Presidencia de la Corporación.

La Corporación Municipal, a la vista de la propuesta entregada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la misma, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias en el subgrupo de Administrativos de Administración General, para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado del Ministerio del Interior (artículo 2.º, norma b), peculiaridad 3.º-2 del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio).

Los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas restringidas presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes considerados aptos, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente, o justificación de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

Cuanto se expresa en el párrafo anterior no tendrá valor alguno para aquellos aspirantes que, en base al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, quedan dispensados de su presentación, si bien aquellos aspirantes que hubieran de presentar cualquier otro título de estudios que le fuera exigido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, lo presentará bajo los mismos requisitos legales indicados para el título de bachiller superior.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referi-

do a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio social de la mujer o de hallarse exentas del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes considerados aptos y propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes respecto al nombramiento.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas en todo lo no previsto en estas bases.

Grñón, 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA ANEXO

TEMA 1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

TEMA 2. La Legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

TEMA 3. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

TEMA 4. El Municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

TEMA 5. Los regímenes municipales especiales.

TEMA 6. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

TEMA 8. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales para la jurisdicción contenciosa.

TEMA 9. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

TEMA 10. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

TEMA 11. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios administrativos.

TEMA 12. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

TEMA 13. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

(G. C.—11.751) (O.—16.672)

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, mediante la modalidad de pruebas selectivas restringidas (Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio), para el Ayuntamiento de Grñón (Madrid).

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de las plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), según facultad otorgada a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotadas con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciocho años y quedando dispensados de la edad límite superior, de acuerdo con el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º, norma b, peculiaridad 2.º.
- Quedarán dispensados de poseer el título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o similar, los aspirantes que soliciten tomar parte en las pruebas restringidas selectivas que se convocan, siempre que no fueran exigibles cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Caso de que alguno de los aspirantes, por su fecha de ingreso, le fuese exigido algún título de los reseñados o cualquier otro o presentará un equivalente, éste irá acompañado de una certificación expedida por el Colegio Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurrido en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Con arreglo al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, los aspirantes habrán de hallarse prestando servicio en las funciones propias de las plazas objeto de la presente convocatoria con anterioridad al día 1 de junio de 1977, e ininterrumpidamente desde ésta hasta la publicación de la convocatoria, en este Ayuntamiento. A tal efecto, los interesados deberán aportar en el momento de formular su solicitud para admisión de las pruebas selectivas restringidas certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto a la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y acompañando certificación relativa a cualquiera de los extremos o particulares a) b) y c), indicados en la base segunda, apartado b), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». (En el caso de que se hubiera publicado en extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de

treinta días se contará a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que serán fijados por la Corporación Municipal, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí esas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.—Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas a realizar.—Las pruebas selectivas a desarrollar serán las dos siguientes:

a) Primera.—Consistirá en copiar a máquina de un texto facilitado por el Tribunal, indistintamente en máquina manual. Esta prueba se hará para comprobar la limpieza del texto escrito.

b) Segunda (escrita).—Durante el tiempo máximo de dos horas los aspirantes deberán desarrollar dos temas elegidos al azar de entre los aprobados por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1975, número 206), que corresponden a los números 1, 14, 16, 18, 24 y 25.

Octava. Calificación.—Los ejercicios se calificarán independientemente hasta un máximo de diez puntos, siendo declarados aptos los aspirantes que consigan un mínimo de diez puntos entre ambos ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de

puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Caso de que el número de aprobados exceda del de las plazas vacantes existentes en la actual plantilla aprobada, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977 (art. 2.º, norma b), peculiaridad 3.º-2).

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, abonando los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse en el momento en que finalizó sus estudios.

Cuato se expresa en el párrafo anterior no tendrá valor alguno para aquellos aspirantes que en base al Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, quedan dispensados de su presentación, si bien aquellos aspirantes que hubieran de presentar cualquier otro título de estudios que le fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, lo presentarán bajo los mismos requisitos legales indicados para el título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer o de hallarse exentas del mismo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes considerados aptos y propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes respecto al nombramiento.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas restringidas, en todo lo no previsto en estas bases.

Programa establecido por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Griñón (Madrid) para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Este programa se ha desarrollado por la Corporación Municipal en consonancia con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 205, de 27 de julio de 1975), aceptando dentro del programa mínimo aprobado con la referida Resolución los puntos más aba-

jo reseñados, en virtud de las atribuciones a que esta Corporación confiere el artículo 2.º, norma b), peculiaridad 3.º, del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio de 1977.

I. Principios de Derechos políticos y administrativos.

1. El Estado. Territorio, población y poder.

II. Principios de Derecho Administrativo.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

III. Administración Local.

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

24. Los Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La Organización de los Servicios Administrativos Locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de fondos. Otros Servicios Administrativos.

Griñón, 1 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.752) (O.—16.673)

SAN FERNANDO DE HENARES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día 5 de diciembre actual, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer diversas plazas ocupadas por personal que viene desempeñándolas con carácter distinto al de propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se expresan, actualmente desempeñadas como tales plazas o como puestos de trabajo, por personal con carácter distinto al de propiedad:

a) Plazas con coeficiente 1,3:
Cuatro plazas de Conserjes de los Colegios Nacionales, a las que pueden concurrir los actualmente contratados que no hallan cumplido sesenta y cinco años.

Nueve plazas de Operarios de ocupación indistinta, a las que pueden concurrir los actuales peones interinos y barrenderos contratados.

Veintisiete plazas de Limpiadoras, a media jornada, para prestar servicios indistintamente en dependencias Municipales y Colegios Nacionales, a las que pueden concurrir las actualmente contratadas en modalidad también de media jornada.

Una plaza de Conserje de Matadero, actualmente contratada.

Una plaza de Peón Jardinero, actualmente contratada.

b) Plazas con coeficiente 1,4:
Una plaza de Vigilante de la depuradora, actualmente contratado.

c) Plazas con coeficiente 1,5:
Una plaza de Conductor, actualmente contratado.

Una plaza de Ayudante de Matarife, actualmente contratado.

Dos plazas de Ayudante Albañil, actualmente contratadas.

Una plaza de Ayudante de Jardinero, actualmente contratada.

d) Plazas con coeficiente 1,7:
Una plaza de Oficial Albañil, actualmente contratada.

e) Plazas con coeficiente 1,9:
Una plaza de Maestro Encargado de Cementerio, actualmente contratado.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes habrán de reunir las condiciones de capacidad para el ingreso al Servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo incluidos en el Subgrupo correspondiente a la plaza a que optan, con el carácter de interinos,

temporeros, eventual, contratados u otra denominación similar, con anterioridad al día 1 de junio de 1977, estar prestando con tal fecha el servicio con tal carácter y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se expresan en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 300 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales o funcionario técnico de dichos Servicios en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Efectuada la designación nominativa de los titulares y suplentes del Tribunal, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas restringidas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo; la lista con el número obtenido en el sorteo de cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Séptima. Ejercicio de la oposición. Constará de dos ejercicios: el primero consistirá en escribir al dictado un te-

ma propuesto por el Tribunal durante diez minutos y resolver dos cuentas de operaciones fundamentales de aritmética durante media hora; este ejercicio tendrá, pues, una duración máxima de cuarenta minutos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de quince minutos, a preguntas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar.

Octava. Calificación.—Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser entregado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Incompatibilidades.—El que resultare nombrado para cada una de las plazas mencionadas quedará sometido, desde su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con la de cualquier otra clase de plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de este Ayuntamiento, de Entidades y Corporaciones Locales y de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Décima. Relación de los aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, resolviendo los empates en atención al tiempo mayor de servicios prestados, se elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo a dicha autoridad y a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, se elevará el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

a) Certificación de su nombramiento como interino, contratado u otra denominación similar, con fecha anterior a 1 de junio de 1977, y estar incluido con tal carácter en la nómina de mayo, así como de continuar en el servicio activo en la fecha de la convocatoria.

b) Los aspirantes deberán reunir, además, las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

San Fernando de Henares, 9 de diciembre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—11.753) (O.—16.674)

CORPA

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 30 de octubre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de una plaza de Auxiliar de Administración General con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Las plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

Se proveerán en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingresado con anterioridad al día primero de junio último.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial de la Provincia».

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente. Que consta en el folio núm. 27 vto. y 28, según acta de fecha 19-1-57.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Cuarta. El exceso en el límite de edad será compensado, en cualquier caso, a los solicitantes.

Quinta. Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Sexta. Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por Resolución de la Dirección General de Administración Local de

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán dos ejercicios de carácter obligatorio que se puntuarán conjuntamente:

El primero, de carácter obligatorio, que consistirá en copiar a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El segundo, de carácter también obligatorio, consiste en contestar en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud del aspirante en relación con composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Corpa, 12 de noviembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—11.754) (O.—16.675)

COLLADO-VILLALBA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad tres plazas de Guardias Municipales vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, plazo que terminó el día 29 del actual mes de noviembre, durante el cual se presentaron para tomar parte en las pruebas selectivas los opositores que se indican:

ADMITIDOS

Barba Somero, Francisco
Díaz Aranguren, Federico

Mayoral Antorán, Antonino.

EXCLUIDOS

Niguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, dándose un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Collado-Villalba, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.757) (O.—16.678)

SAN FERNANDO DE HENARES

Rectificación de convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas de Policía Municipal

Por acuerdo plenario de 16 de los corrientes, se rectifica la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas de Policía Municipal en este Ayuntamiento, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 273, de fecha 17 de noviembre último, en los siguientes extremos:

1.º El número de plazas convocadas se amplía en dos más, quedando definitivamente fijadas en cuatro.

2.º El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—12.132) (O.—16.962)

Rectificación de convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos

Por acuerdo plenario de 16 de los corrientes, se rectifica la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas de Auxiliares de Administración General en este Ayuntamiento, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 279, de 24 de noviembre último, en los siguientes extremos:

1.º El número de plazas convocadas se amplía en dos más, quedando definitivamente fijadas en siete.

2.º El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 18 de noviembre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—12.133) (O.—16.961)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Palomero Hernández ha solicitado licencia para instalar una Autoescuela en la calle Perpetuo Socorro, 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.104) (O.—16.252)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Hernández Sanz ha solicitado licencia para instalar una mercería, situada en la calle Navas de Tolosa, 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 29 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.105) (O.—16.253)